

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 54

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Orden Circular, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en comunicación de 3 de Marzo corriente, dice a este Departamento lo que sigue: «Como consecuencia de la pertinaz sequía ocurrida hasta ahora, en muchas fincas de labor, en las que hay también abundancia de conejos, estos animales, faltos de hierba o de cualquier otro alimento natural de la época, entran para buscarse la comida en las partes sembradas de las referidas fincas. Y como quiera que esto es muy difícil, o casi imposible de impedir, parece aconsejable, el que se autorice, especialmente a los propietarios de fincas afectadas por este daño, el que puedan matar y sacar por el procedimiento que se estime oportuno, los ya citados animales. Por otra parte, en este Ministerio se ha tenido noticia de que en algunas provincias, los Gobernadores y Jefes Provinciales estarían dispuestos, de acuerdo con los propietarios, para comprar, en condiciones muy económicas, los conejos sacados, que serían distribuidos a los Comedores de Auxilio Social, Hospitales u otros Centros benéficos, resolviéndose de este modo, tanto el problema del perjuicio al campo, como el abastecimiento, en parte, de los necesitados.—Lo que traslado a V. E. para que resuelva como estime oportuno.»—Y este Ministerio, de acuerdo con la anterior propuesta, ha tenido a bien autorizar por todo este año, a los propietarios de las fincas en que existan conejos, cuando éstos causen daño en las partes sembradas, para sacar y matar estos animales por el procedimiento que estimen oportuno, así como también para su venta y circulación, a base de que los dueños del monte o de la finca, se provean de la licencia y guía de tránsito expedida por la Autoridad local, conforme al párrafo 3.º del artículo 17 de la vigente ley de Caza.—Para la adquisición y venta de estos conejos, tendrán preferencia los Comedores de Auxilio Social, Hospitales y demás Centros benéficos, quedando para la venta libre la caza que éstos no compren.»

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento, y muy especialmente de los propietarios de fincas afectadas por dicho daño, que deberán solicitar la oportuna autorización de este Gobierno civil, sin que por los señores Alcaldes se pueda expedir guía de tránsito alguna sin cerciorarse convenientemente de que por aquéllos ha sido cumplimentado dicho requisito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Marzo de 1944.

639

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 46

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Romanos para que desde el día 25 del presente mes al 25 de Mayo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 15 de Marzo de 1944.

643

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 93

Sobre precios de leche maternizada, dextromalteada y con vitaminas

Como continuación a la Circular número 73, de fecha 23 del próximo pasado, se hace público para general conocimiento, que el precio indicado en la

referida Circular, no entrará en vigor hasta el día primero de Abril próximo, quedando vigentes los demás extremos consignados en la referida Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 94

Sobre precios de la fresa y el fresón

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por escrito número 26099, ha acordado dejar en libertad de precio, en toda España, la fresa y el fresón, por conceptuarla como fruta de lujo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

CIRUELAS

Don José Mojón Valderas, Alcalde Nacional de esta villa de Ciruelas,

Hace saber: Que la Comisión gestora de su presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de Febrero próximo pasado, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Ceferino Ruiz Simón, don Eusebio Muñoz Redondo, don Daniel Ramírez Gamo y don Amalio Ortega Valderas.

Parte personal.—Don Francisco Rodríguez, don Teodosio Pérez Muñoz, don Félix Pérez Muñoz, don Marcos Valderas Palancar.

Los documentos que han servido de base para dichas designaciones, quedan expuestos al público, por siete días, en esta Secretaría.

La constitución definitiva de dichas Comisiones, tendrá lugar:

Día 19 del actual, a las doce, posesión de Vocales natos.

Día 26, a la misma hora, elección de Vocales electos.

Día 2 de Abril, a la misma hora, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 9, a la misma hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a los contribuyentes vecinos y forasteros que obtengan utilidades en este término a que presenten, en el plazo de diez días, siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las respectivas declaraciones juradas; apercibidos de que, en otro caso, procederá la Comisión a estimar sus utilidades, sin lugar a reclamaciones.

Ciruelas a 8 de Marzo de 1944.—El Alcalde, José Mojón. 621

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Ramón Hernan-

do Vázquez, de esta vecindad, expediente de dominio de la siguiente finca, sita en este término municipal: Rústica, en el sitio denominado «Raposera o Barranco de las Botas», de cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes a trece mil cincuenta metros cuadrados, distribuidos trescientos metros de largo de Norte a Sur y cuarenta y tres y medio de ancho de Este a Oeste, que linda por el Norte, Este y Oeste, con yermo del Municipio, y por el Sur, Luis Sánchez; destinada actualmente a repoblación forestal.

Dicha finca la adquirió, por compra, a don Nicolás Andrés Sánchez en el año mil novecientos veintisiete y veintiséis de Abril, en documento privado.

En su vista, por proveído de veintinueve del actual, se acordó admitir dicho escrito y pruebas ofrecidas y convocar y citar a todos los que puedan tener interés en la inscripción y al Ministerio fiscal, por medio de edictos consecutivos y tiempo de ciento ochenta días, fijados en el «Boletín Oficial» de esta provincia y estrados del Juzgado de Sigüenza, citándoles para que comparezcan en autos a exponer lo que estimen oportuno, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que éste es el primero de aquéllos.

Dado en Sigüenza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Pinillos Hermosilla.—José G.ª Asenjo. 644

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

MEDINA DEL CAMPO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dada en el sumario número 46 de 1942, sobre hurto, ha acordado se cite a comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, a Manuel Cabezas, conocido por Manolo, de oficio carnicero, hijo de Valeriano Cabezas, que ha tenido su último domicilio en Vallalcampo (Zamora), para que dentro de diez días preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Medina del Campo a 7 de Marzo de 1944.—El Secretario, ilegible. 608

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el adicional de Bono número 41379 y el de anticipo número 65251, anexos a la póliza número 125408, que libró el Banco Vitalicio de España a don Florentino Lozano Gómez, en 21 de Mayo de 1930 y 16 de Octubre de 1935, respectivamente, se hace público por el presente, que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona 9 de Febrero de 1944.—Por el Banco Vitalicio de España, Manuel García de Ocón.

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

Vendo

Cuatro zafra para aceite; cabida 200 arrobas. Razón: Generalísimo, 22, Guadalajara. CASA BURGOS. 2-1

(Derechos dos inserciones, 10'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL